ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD

ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES DE PROXIMIDAD EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 2

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PROCEDIMIENTO INVESTIGACIÓN ACCIDENTES DE TRABAJO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ETAPA ESTUDIOS Y DISEÑOS

UNIÓN TEMPORAL PARQUES 2C
CONTRATO DE OBRA - IDRD-SG-3748-2025
24 - 02 - 2026

PROCEDIMIENTO INVESTIGACIÓN ACCIDENTES DE TRABAJO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ETAPA ESTUDIOS Y DISEÑOS

CONTROL DE VERSIONES

Versión	Fecha	Descripción	Folios
01	24/02/2026	Procedimiento investigación accidentes de trabajo, Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, etapa estudios y diseños	12

UNIÓN TEMPORAL PARQUES 2C

Elaborado por:	Aprobado por:
Clemencia Alban Laguna Profesional SG - SST	**Roger Solano Acosta** Director de Consultoría

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

INTERVENTORÍA: VALTEC - IDRD

Validado por:	Aprobado por:
Janie Amanda Colmenares Profesional SG-SST Interventoría	**Francis Iván Calderón** Director de Interventoría

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 3
2. OBJETIVO 3
3. ALCANCE 3
4. DEFINICIONES 4
5. OBLIGACIONES 5
5.1 EMPLEADOR (UNIÓN TEMPORAL PARQUES 2C) 5
5.2 ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES (ARL) 6
5.3 EQUIPO INVESTIGADOR (FASE DE DISEÑOS, RIESGO I) 6
6. DESARROLLO 6
6.1 GENERALIDADES 6
6.2 ACTOS Y CONDICIONES INSEGURAS 8
6.3 METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN 8
7. ANÁLISIS DE ACCIDENTALIDAD, INCIDENTALIDAD Y ENFERMEDAD LABORAL 10
8. RESPONSABLES 11

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

1. INTRODUCCIÓN

Este procedimiento provee un marco integral para la investigación de accidentes e incidentes de trabajo durante la fase de estudios y diseños del contrato IDRD-SG-3748-2025, ejecutado por la Unión Temporal Parques 2C. Está orientado a la identificación de causas y condiciones subyacentes que puedan representar un peligro en el desarrollo de actividades administrativas, técnicas y de campo no operativo, clasificadas como riesgo I según la normatividad vigente.

El propósito general de la investigación es comprender los factores que contribuyen a la ocurrencia de estos eventos, con el fin de implementar controles eficaces que aseguren que los riesgos se mantengan en niveles aceptables. Cuando sea necesario, se podrán realizar mediciones que respalden el análisis y permitan fortalecer la gestión del riesgo.

Este procedimiento aplica exclusivamente al personal contratado directamente por la Unión Temporal Parques 2C. En el caso de especialidades subcontratadas por los miembros de la Unión Temporal, cada empresa o profesional independiente es responsable de cumplir con la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo la investigación de accidentes en sus propios espacios de trabajo. La Unión Temporal exigirá evidencia documental de dicho cumplimiento, sin asumir la ejecución directa de los procedimientos internos de terceros.

Nota: El tiempo de dedicación de cada especialista para desarrollar la consultoría es discrecional, conforme a los términos pactados en su contratación. Por tanto, la aplicación de este procedimiento se limita a los eventos ocurridos durante actividades directamente supervisadas por la Unión Temporal.

2. OBJETIVO

Establecer las obligaciones, criterios y requisitos mínimos para la investigación de accidentes de trabajo, incidentes, enfermedades laborales, accidentes viales y/o eventos ambientales que puedan ocurrir durante la fase de estudios y diseños del contrato IDRD-SG-3748-2025, ejecutado por la Unión Temporal Parques 2C.

El objetivo es identificar las causas, hechos y situaciones que los generaron, y aplicar medidas correctivas y preventivas orientadas a eliminar o minimizar los factores de riesgo, evitando su recurrencia. Este procedimiento se aplica de forma proporcional al nivel de riesgo (clasificación I) y a la naturaleza administrativa y técnica de las actividades desarrolladas en esta etapa.

3. ALCANCE

Este procedimiento aplica exclusivamente a las investigaciones de accidentes e incidentes de trabajo, accidentes viales, eventos ambientales y enfermedades laborales que ocurran durante la ejecución de actividades desarrolladas por el personal contratado directamente por la Unión Temporal Parques 2C, en el marco de la fase de estudios y diseños.

Inicia con el reporte del incidente, accidente o la calificación de la enfermedad laboral, y finaliza con la elaboración del informe de investigación y la implementación de las acciones correctivas y preventivas necesarias para controlar los riesgos identificados y prevenir su recurrencia.

En el caso de especialistas externos o empresas subcontratadas por los miembros de la Unión Temporal, cada entidad es responsable de aplicar sus propios procedimientos de investigación conforme a la normatividad vigente, debiendo aportar evidencia documental de cumplimiento a la Unión Temporal. La Unión Temporal no asume la ejecución directa de investigaciones en espacios externos ni sobre personal que no esté bajo su contratación directa.

Nota: El tiempo de dedicación de cada especialista para desarrollar la consultoría es discrecional, conforme a los términos pactados en su contratación. Por tanto, la aplicación de este procedimiento se limita a los eventos ocurridos durante actividades directamente supervisadas por la Unión Temporal.

4. DEFINICIONES

1. Incidente: Evento relacionado con el trabajo en el que ocurrió o pudo haber ocurrido lesión, enfermedad o víctima mortal.

 Nota 1: Un accidente es un incidente que da lugar a una lesión, enfermedad o víctima mortal.

 Nota 2: Un incidente sin lesión, enfermedad ni víctima mortal se denomina “casi-accidente”.

1. Causas inmediatas: Circunstancias que se presentan justo antes del accidente, como actos subestándares (comportamientos inseguros) o condiciones subestándares (circunstancias inseguras).
2. Causas básicas: Razones por las cuales ocurren actos y condiciones subestándar. Se dividen en factores personales y factores de trabajo.
3. Condición subestándar: Ambiente de trabajo que presenta desviaciones respecto a estándares establecidos, constituyendo condiciones de riesgo.
4. Acto subestándar: Desviación en el desempeño de las personas respecto a estándares establecidos, que genera riesgo directo.
5. Investigación de accidente o incidente: Proceso sistemático de determinación de causas, hechos o situaciones que generaron o favorecieron la ocurrencia del accidente o incidente, con el objeto de prevenir su repetición.
6. Accidente grave: Evento con consecuencias severas como amputaciones, fracturas de huesos largos, trauma craneoencefálico, quemaduras de segundo o tercer grado, lesiones severas de mano, columna, visión o audición.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

7. Sistema General de Riesgos Laborales: Conjunto de entidades, normas y procedimientos destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores frente a accidentes y enfermedades laborales.
8. Seguridad y Salud en el Trabajo (SST): Disciplina que trata de la prevención de lesiones y enfermedades causadas por condiciones de trabajo, y de la promoción del bienestar físico, mental y social de los trabajadores.
9. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST): Proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, que incluye política, organización, planificación, aplicación, evaluación, auditoría y acciones de mejora.
10. Accidente de trabajo: Suceso repentino que sobreviene por causa o con ocasión del trabajo y que produce lesión, invalidez o muerte. Incluye accidentes ocurridos en ejecución de órdenes del empleador, en traslado suministrado por la empresa, en funciones sindicales o en actividades recreativas/culturales realizadas en representación del empleador.
11. Enfermedad laboral: Enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral. El Gobierno Nacional actualiza periódicamente la tabla de enfermedades laborales.

Nota: En la fase de estudios y diseños (riesgo I, trabajo de oficina), estas definiciones aplican principalmente a actividades administrativas y técnicas desarrolladas por el personal contratado directamente por la Unión Temporal Parques 2C.

Las empresas y especialistas externos vinculados por los miembros de la Unión Temporal deberán aplicar sus propios procedimientos de investigación de accidentes e incidentes en sus espacios de trabajo, bajo su afiliación a la ARL y reglamentos internos, aportando evidencia documental de cumplimiento a la Unión Temporal.

5. OBLIGACIONES

5.1 EMPLEADOR (UNIÓN TEMPORAL PARQUES 2C)

a. Conformar el equipo investigador de incidentes y accidentes de trabajo que afecten al personal contratado directamente por la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

b. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo reportados dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, a través del equipo investigador.

c. En caso de accidente mortal, utilizar obligatoriamente el formato suministrado por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), conforme al Decreto 1530 de 1996 o la norma que lo modifique.

d. Implementar las medidas y acciones correctivas que, como producto de la investigación, recomienden el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) o Vigía, las autoridades administrativas laborales y ambientales, así como la ARL.

Nota: En el caso de especialistas externos o empresas subcontratadas por los miembros de la Unión Temporal, cada entidad es responsable de conformar sus propios equipos investigadores y aplicar sus procedimientos internos, debiendo aportar evidencia documental de cumplimiento a la Unión Temporal.

5.2 ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES (ARL)

a. Proporcionar asesoría a sus afiliados en materia de investigación de incidentes y accidentes de trabajo.

b. Suministrar a los aportantes el formato de investigación de incidentes y accidentes de trabajo con su respectivo instructivo.

c. Capacitar al aportante, al equipo investigador y al COPASST/Vigía en la investigación de incidentes y accidentes de trabajo y en la implementación de correctivos.

d. Informar a los aportantes sobre los resultados de las investigaciones, para que sean tenidos en cuenta en las actividades de prevención de riesgos laborales.

5.3 EQUIPO INVESTIGADOR (FASE DE DISEÑOS, RIESGO I)

- Conformar un equipo investigador para los incidentes y accidentes que afecten al personal directo de la Unión Temporal.
- Integrado por: jefe inmediato o supervisor, representante COPASST/Vigía y encargado del SG-SST.
- En caso de accidente grave o mortal, deberá participar un profesional con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo (propio o contratado).

Nota: En la fase de estudios y diseños, dada la naturaleza de riesgo I y trabajo de oficina, el equipo investigador se conformará únicamente cuando el evento involucre personal directo de la Unión Temporal. Los especialistas externos investigan bajo sus propios procedimientos y entregan evidencia documental a la Unión Temporal.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

6. DESARROLLO

6.1 GENERALIDADES

Enfermedad laboral (EL):

- La investigación de una enfermedad laboral se llevará a cabo únicamente cuando esta haya sido calificada en última instancia y su dictamen esté en firme.
- En caso de notificación inicial de presunta enfermedad laboral, el área SST revisará las medidas de prevención y control establecidas según el peligro asociado, definiendo acciones correctivas si se identifican deficiencias.
- El registro se realizará en el formato de investigación de enfermedad laboral (EL).

- El equipo investigador será el mismo definido para accidentes laborales, con el soporte de un médico especialista en salud ocupacional o profesional en SST, según el caso.
- El reporte final se entregará en un término no mayor a 15 días hábiles posteriores a la notificación de la calificación.
- Los contratistas y especialistas externos deberán informar a la Unión Temporal sobre la calificación de enfermedad laboral, aportando evidencia documental de cumplimiento de sus obligaciones ante la ARL. La Unión Temporal no asume la investigación directa de estos casos, pero sí la verificación documental.

Incidentes:

- Se debe conformar el equipo investigador y aplicar la metodología definida.
- Diligenciar el formato SST-F-18 Investigación de AT y EL.
- Entregar el reporte al área SST en un término no mayor a 15 días siguientes a la ocurrencia.

Accidentes:

- Reporte inicial:
 - Para el área administrativa, el área SST elaborará el informe inicial y el FURAT ante la ARL.
 - En proyectos de obra (aplicable en etapa posterior), el reporte inicial se hará vía telefónica a la ARL por el profesional SST o brigadista.
- Radicación de documentos:
 - ARL: copia del FURAT en medio físico.
 - EPS: copia del FURAT dentro de los dos días siguientes a la ocurrencia.
 - Ministerio de Trabajo: copia del FURAT en caso de accidente grave o mortal.
- Accidentes ambientales: se diligenciará el formato AMB-F-01.
- Atención primaria: seguir lo indicado en el plan de emergencias, enviando al trabajador al centro médico más cercano.
- Reporte final: entregar en un término no mayor a 5 días hábiles, diligenciando el formato SST-F-18.

Nota: En la fase de estudios y diseños (riesgo I, trabajo de oficina), la probabilidad de accidentes graves es mínima. El procedimiento se limita a incidentes administrativos, viales o ambientales menores. Los especialistas externos deben aplicar sus propios protocolos y entregar evidencia documental de cumplimiento a la Unión Temporal.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

6.2 ACTOS Y CONDICIONES INSEGURAS

- Toda persona que detecte una condición o acto inseguro debe reportarlo de inmediato al área SST.
- El profesional SST o COPASST tomará las medidas pertinentes, sin poner en riesgo a otros trabajadores ni al medio ambiente.
- Se realizará seguimiento al cumplimiento de las medidas implementadas.
- El COPASST revisará mensualmente los reportes y su cumplimiento.

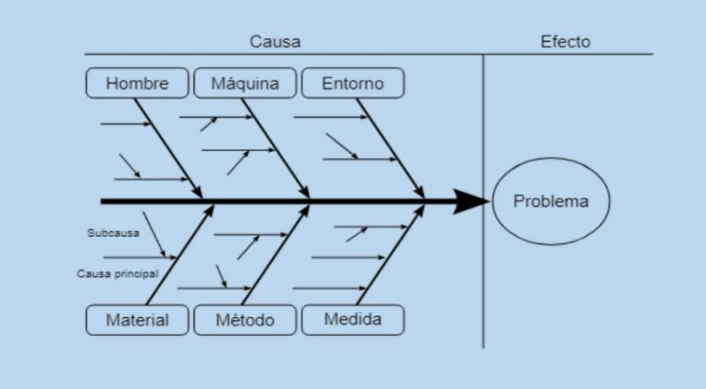
6.3 METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

a. Equipo de investigación:
 - Conformado por el involucrado, jefe inmediato, representante COPASST y el profesional SST.
 - En caso de accidente grave o mortal, participará un profesional con licencia en SST.

b. Recolección de información:
 - Reconocimiento del área involucrada.
 - Entrevistas a testigos en formato SST-F-56.
 - Identificación de condiciones específicas relevantes.

c. Análisis de la información:
 - Asociación de pérdidas con causas inmediatas (actos y condiciones subestándar).
 - Relación con causas básicas (factores personales y de trabajo).
 - Determinación de causas reales para definir medidas correctivas.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



La espina de pescado ajustada para investigación de accidentes en fase de diseños **Problema (Efecto):** Accidente o incidente en actividades administrativas/técnicas de oficina.

Causas principales:

1. Método
 - Ausencia de procedimientos claros para tareas administrativas.
 - Falta de pausas activas o protocolos ergonómicos.
 - Comunicación deficiente entre equipos internos y externos.
2. Persona
 - Fatiga visual por uso prolongado de pantallas.
 - Estrés por plazos ajustados.
 - Distracciones o errores por multitarea.
 - Falta de capacitación en herramientas digitales.
3. Material (EPP y recursos de trabajo)
 - No uso de elementos ergonómicos (sillas, soportes, gafas filtro).
 - Equipos de cómputo obsoletos o mal configurados.
 - Herramientas digitales sin soporte técnico adecuado.
4. Máquina/Equipo/Instalación
 - Fallas menores en hardware/software.
 - Riesgos eléctricos (cables sueltos, conexiones improvisadas).
 - Iluminación deficiente en oficinas.
 - Ruido ambiental en espacios compartidos.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Análisis de causas

Causas básicas:

- Factores de trabajo: supervisión deficiente, falta de protocolos ergonómicos, comunicación inadecuada.
- Factores personales: tensión física, fatiga visual, falta de conocimiento en herramientas digitales.
- Factores externos: condiciones propias de oficinas de especialistas externos, fuera del control directo de la Unión Temporal.

Causas inmediatas:

- Actos subestándares: no usar EPP ergonómico, trabajar sin pausas, ignorar protocolos de reporte.
- Condiciones subestándares: mobiliario inadecuado, equipos defectuosos, fallas en orden y aseo.

Reporte y acciones

Elaboración del reporte:

- Relato completo de los hechos, inspección del sitio, versiones de testigos.
- Diligenciamiento del formato SST-F-18.
- En caso de fallecimiento, uso obligatorio del formato ARL (Decreto 1530 de 1996).

Acciones correctivas:

- Definir responsables y tiempos de ejecución.
- Implementar medidas coherentes con la causa raíz.
- Seguimiento por parte del profesional SST o ambiental.

Divulgación:

- Charlas cortas, carteleras o correo electrónico para compartir lecciones aprendidas.
- COPASST debe resumir incidentes de alto impacto en reuniones mensuales.

7. ANÁLISIS DE ACCIDENTALIDAD, INCIDENTALIDAD Y ENFERMEDAD LABORAL

Con el fin de consolidar y registrar estadísticamente la accidentalidad, la incidentalidad y las enfermedades laborales en la fase de estudios y diseños, la Unión Temporal Parques 2C deberá:

- ✓ Registrar los datos en el formato SST-F-42 Impacto de AT y EL, limitados a los eventos ocurridos en actividades administrativas y técnicas de oficina (riesgo I).
- ✓ Analizar tendencias de incidentes menores (caídas simples, fatiga visual, estrés laboral, etc.) para fortalecer medidas preventivas.
- ✓ Generar un informe de cierre de proyecto en lugar de informe anual, dado el plazo contractual de cuatro meses.

Nota: Los especialistas externos o empresas subcontratadas deberán llevar sus propios registros de accidentalidad e informar a la Unión Temporal mediante evidencia documental, sin que esta asuma la consolidación directa de sus datos.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

8. RESPONSABLES

Responsable SST en la Unión Temporal Parques 2C

- ✓ Reportar vía telefónica a la ARL los accidentes de trabajo del personal directo.
- ✓ Diligenciar el FURAT y reporte a la EPS en caso de accidente o enfermedad laboral.
- ✓ Investigar el evento y enviar el informe a la coordinación SST.
- ✓ Reportar a la coordinación SST las acciones correctivas cerradas, con fecha y evidencia documental.
- ✓ Actualizar la matriz de peligros con la información pertinente.
- ✓ Establecer indicadores de accidentalidad, enfermedad laboral y ausentismo en los formatos correspondientes.
- ✓ Evaluar la eficacia de las acciones tomadas y definir si se requieren medidas adicionales.

Gestión Humana y SST

- ✓ Reportar a la EPS los accidentes de trabajo o enfermedades laborales del personal directo.
- ✓ Dar respuesta a requerimientos de EPS, ARL o Junta de Calificación de Invalidez.
- ✓ Informar al área administrativa y financiera sobre incapacidades parciales o generales para efectos de nómina.
- ✓ Llevar el registro de las incapacidades generadas por los eventos.
- ✓ Tramitar recursos de desacuerdo ante calificación de origen de patología laboral, cuando aplique.

Nota: En el caso de especialistas externos o empresas subcontratadas, cada entidad es responsable de reportar sus accidentes/incidentes ante su propia ARL y EPS, y de realizar las investigaciones correspondientes. La Unión Temporal únicamente exige la entrega de evidencia documental de cumplimiento, sin asumir la ejecución directa de sus procesos internos.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.